

# “EDICIÓN ESPECIAL” BOLETÍN OFICIAL

*Municipalidad de  
San Martín de los Andes*

Provincia del Neuquén



## PODER EJECUTIVO

**INTENDENTE:** Dr. Carlos Javier D. Saloniti

**SECRETARÍA DE GOBIERNO:** Federico A. Vita

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:** Sr. Fernandez Consolí Matías Daniel

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:** Sr. Alfredo Muñoz

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS:** Sr. Héctor Durán

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE:** Sr. Santiago Mauro Rojas

**SECRETARÍA DE TURISMO:** Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:** Sra. Rocío Demateo

**SECRETARÍA DE CULTURA:** Sr. Gustavo Daniel Santos

**ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL:** Sra Eliana Rivera

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT:** Arq. Amaya Carolina

## PODER LEGISLATIVO

**PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:** Dra. Natalia Mónica Vita

## JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS:** Dr. Carlos Sánchez Galarce

**CONTRALORÍA MUNICIPAL:** Dr. Jorge Alberto Fernández

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y AMBIENTE DE SMA:** Dr. Fernando Bravo

# SUMARIO

---

|                               |        |
|-------------------------------|--------|
| Decreto<br>Reglamentario..... | Pág 04 |
|-------------------------------|--------|

## DECRETO REGLAMENTARIO



MUNICIPALIDAD  
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETOS

DECRETO N° 0460/24

San Martín de los Andes, 13 MAR. 2024

### VISTO:

El expedientes 05001-176/2023; Ordenanzas N° 14.399/23 y 14.400/23; y,

### CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N°14.212/23 instrumenta el nuevo “Registro de Demanda Habitacional Municipal”.

Que las Ordenanzas Nros.14.399/23 y 14.400/23 establecen las pautas para el proceso de Pre-adjudicación de las doscientos doce (212) Soluciones Habitacionales.

Que dicho proceso se realizó conforme a los criterios obrantes en el expedientes 05001-176/2023 y las Ordenanzas Nros. 14.399/23 y 14.400/23.

Que mediante Decreto N°0373/24 de fecha 01 de marzo 2024, se estableció el mecanismo para el sorteo aprobándose el Reglamento del Sorteo de Pre-Adjudicación de Doscientos Doce (212) en el marco de las Ordenanzas números 14.399/23 y 14.400/23 Soluciones Habitacionales.

Que mediante Ordenanza N° 14.399/23 el Concejo Deliberante encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, la clasificación en tres grupos y por decisión del Ejecutivo Municipal se desdobló el sorteo quedando en esta instancia los Grupos II y III para pre-adjudicar los cuales surgen de los datos del Registro único de Demanda Habitacional, clasificándose en:

- Grupo I: Personal de Bomberos Voluntarios, personal de Salud y Personal de la Policía de la Provincia del Neuquén con asiento en la localidad.
- Grupo II: Trabajadores con Ingreso Habitual Formal y Permanente.
- Grupo III: Personas con Discapacidad.

Que, en el caso de los Grupos I y III, los listados de postulantes fueron confeccionados y enviados por las respectivas Instituciones.

Que, mediante la Ordenanza N° 14.400/23 el Concejo Deliberante encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, la clasificación en nueve grupos, los cuales surgen de los datos del Registro Único de Demanda Habitacional, clasificándose en :

- Grupo I: Trabajadores con Ingreso Habitual Formal y Permanente.
- Grupo II: Jóvenes de 18 a 35 años inclusive, o menores de 18 años responsables de un grupo familiar, con al menos un hijo.
- Grupo III: Familias con Ingresos inferiores a dos SMVM
- Grupo IV: Reubicación por Riesgo Geológico.
- Grupo V: Personas con Discapacidad
- Grupo VI: Adultos Mayores
- Grupo VII: Ex Combatientes
- Grupo VIII: Familias alojadas en Viviendas Transitorias Municipales.
- Grupo IX: Otros

Que en el Decreto N°0373/24 de fecha 01 de marzo 2024 no se estableció el mecanismo de la ejecución de la publicación, difusión y fiscalización de datos correspondientes a los pre-adjudicatarios titulares y suplentes para las 212 soluciones habitacionales ubicadas en Chacra 28 y Chacra 30.

Que es necesario establecer la “Publicación y Difusión” de los listados correspondientes al Grupo II (Trabajadores con Ingreso Habitual Formal y Permanente) y Grupo III

“DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)”  
“TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA”



(Discapacidad Ley 22.431) para Chacra 28 y a los Grupos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX Chacra 30.

Que se debe instrumentar el proceso de “Fiscalización Pública de Pre-adjudicación de Lotes” para reclamos denuncias e impugnaciones. Que a este último proceso será por un plazo de treinta y cinco (35) días corridos a contar de su efectiva difusión a través de los canales previstos.

Que la información contenida en los listados corresponde a los 212 titulares y suplentes, la misma se dio a publicación y difusión a partir del día 05/03/2024, la cual se ubicó en distintas dependencias municipales.

Que los plazos para la finalización de las mismas tienen que ver con continuar con las actuaciones administrativas que concluyan con la adjudicación de los lotes.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º: INSTRUMENTÁSE** los mecanismos de “**Publicación y Difusión**” de los listados correspondientes al Grupo II (Trabajadores con Ingreso Habitual Formal y Permanente) y Grupo III (Discapacidad Ley 22.431) para Chacra 28 y a los Grupos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX Chacra 30, por treinta y cinco (35) días corridos, a partir del día 05 de marzo del corriente hasta el día 08 de abril del 2024.

**ARTICULO 2º: INSTRUMENTÁSE** el proceso de “**Fiscalización Pública de Pre-Adjudicación de Lotes**”, cumplidos los treinta y cinco (35) días corridos de publicación y ratificación de los datos personales y agrupamientos por parte de los inscriptos que conforman los grupos.

**ARTICULO 3º: INSTRUMENTÁSE** el proceso de los posibles reclamos, denuncias e impugnaciones relacionados a los titulares o suplentes de los al Grupo II (Trabajadores con Ingreso Habitual Formal y Permanente) y Grupo III (Discapacidad Ley 22.431) para Chacra 28 y a los Grupos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX Chacra 30.

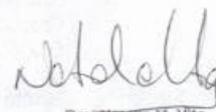
**ARTICULO 4º: REMÍTASE** copia del presente al Concejo Deliberante de San Martín de los Andes para su conocimiento.

**ARTICULO 5:** Tome conocimiento de lo dispuesto precedentemente a las Secretarías Municipales y área de Prensa y Difusión de la Municipalidad de San Martín de los Andes para la efectiva comunicación de la presente norma en medios digitales locales, medios de comunicación radial y Boletín Oficial Municipal con expresa indicación de los lugares de exposición de los listados que conforman el Anexo I.

**ARTÍCULO 6:** Con la firma de los Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

JM

  
Arq. Carlina Amaya  
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat  
Municipalidad de S.M. Andes

  
Dra. Natalia M. Vita  
Intendente a Cargo  
Municipalidad de S.M.A

“DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)”  
“TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA”

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



0460/24

ANEXO I

**CHACRA "28":**

**GRUPO II:** TRABAJADORES CON INGRESO HABITUAL FORMAL Y PERMANENTE.

**GRUPO III:** PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**CHACRA "30":**

**GRUPO I:** TRABAJADORES CON INGRESO HABITUAL FORMAL Y PERMANENTE.

**GRUPO II:** JÓVENES DE 18 A 35 AÑOS INCLUSIVE, O MENORES DE 18 AÑOS RESPONSABLES DE UN GRUPO FAMILIAR, CON AL MENOS UN HIJO.

**GRUPO III:** FAMILIAS CON INGRESOS INFERIORES A DOS SMVM.

**GRUPO IV:** REUBICACIÓN POR RIESGO GEOLOGICO.

**GRUPO V:** PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**GRUPO VI:** ADULTOS MAYORES.

**GRUPO VII:** EX COMBATIENTES.

**GRUPO VIII:** FAMILIAS ALOJADAS EN VIVIENDAS TRANSITORIAS MUNICIPALES.

**GRUPO IX:** OTROS. (AQUELLOS QUE NO INGRESAN EN NINGUNO DE LOS GRUPOS SEGMENTADOS DESCRIPTOS.

Dra. Natalia M. Vita  
Intendente a Cargo  
Municipalidad de S.M.A

A partir del mes de septiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión más transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes

[www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar).

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle

Roca esquina Rosas 427-315 (int 286 ). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la

Dirección de Administración y Despacho vía mail a

[Hilda.duran@smandes.gob.ar](mailto:Hilda.duran@smandes.gob.ar)



*Municipalidad de  
San Martín de los Andes*

**Provincia del Neuquén**